

no se dirijen á este bien; cuando el legislador excede sus facultades; cuando, aunque dirigidas al bien comun y emanadas de la autoridad competente, no entrañan la debida equidad, como por ejemplo si se reparten desigualmente las cargas públicas.

Citado y copiado está el respetable texto de donde se deducen estas reglas: el insigne Autor ha sido la guia de todas las escuelas teológicas en los seis ultimos siglos; su autoridad no se recusaba nunca en ellas, en tratándose de puntos de dogma y de moral; y por tanto esas reglas deben ser consideradas como un compendio de las doctrinas de los teólogos católicos con respecto á la obediencia debida á la autoridad. Ahora bien puede apelarse con entera confianza al fallo de todos los hombres de buen sentido, para que juzguen si en esas doctrinas se encuentra el menor resabio de despotismo, si envuelven ninguna tendencia á la tiranía, si atentan en lo mas mínimo contra la verdadera libertad. No se descubre en ellas ni el mas ligero asomo de lisonja al poder; sus límites se le señalan con severo rigor; y en pasando de ellos, se le dice abiertamente: „tus leyes no son leyes, sino violencias; no obligan en conciencia; y si en tal caso se te obedece, no es por obligacion, es por prudencia, por evitar escándolo y perturbacion; y con tal mengua para tí, que lejos de poder gloriarte del triunfo, te asemejas al ladron que roba al hombre pacífico la túnica, y á quien este por espíritu de paz le entrega tambien la capa.” Si estas doctrinas son de opresion y despotismo, nosotros somos partidarios de ese despotismo y opresion; porque entonces no comprendemos cuáles serán las doctrinas que podrán llamarse favorables á la libertad.

Con estos principios se ha fundado la admirable institucion de la monarquía europea, con esta enseñanza se le han puesto los diques morales de que se halla rodeada, y que la mantienen en la línea de sus deberes, aun no existiendo garantías políticas. Fatigado el ánimo de leer tantas y tan insulsas declamaciones contra la *tiranía de los reyes*, y fastidiado por otra parte con el lenguaje adulator y rastrero empleado en los tiempos modernos para lisonjear al poder, ensánchase y complácese al encontrar la expresion pura, sincera, desinteresada, en que con tanta sabiduría como recta intencion y generosa libertad, se señalan los derechos y deberes de los gobiernos y de los pueblos. ¿Qué libros habian consultado los hombres que hablaban así? La Sa-

grada Escritura, los Santos Padres, las colecciones de los documentos eclesiásticos. ¿Recibian por ventura sus inspiraciones de la sociedad que los rodeaba? Nó; muy alcontrario: en ella reinaban el desórden, la confusion; ora campeaba una desobediencia turbulenta, ora dominaba el despotismo. Y sin embargo, ellos hablan con una discrecion, con un pulso, con una calma, cual si vivieran en medio de la sociedad mas bien ordenada. La divina revelacion era su guia, y esta les enseñaba la verdad; tenian muy á menudo el disgusto de verla desatendida y contrariada; pero ¿qué importan las circunstancias por calamitosas que sean cuando se escribe en esfera superior á la atmósfera de las pasiones? La verdad es de todos los tiempos; decirla siempre; Dios hará lo demás (5).

CAPITULO LV.

GRAVÍSIMAS son las cuestiones hasta aquí tratadas sobre la obediencia debida al poder, pero lo es todavía mas la cuestion de resistencia.

¿En ningun caso, en ninguna suposicion, puede ser lícito resistir *fisicamente* al poder? ¿No puede encontrarse en parte alguna el derecho de *destituirle*? ¿Hasta qué punto llegan en esta materia las doctrinas católicas? Hé aquí los extremos que vamos á examinar.

Ante todo, conviene dejar asentado que es falsa la doctrina de aquellos que dicen que á un gobierno por solo serlo, considerando únicamente el hecho, y aun suponiéndole ilegítimo, se le debe obediencia. Esto es contrario á la sana razon, y nunca fué enseñado por el Catolicismo. La Iglesia cuando predica la obediencia á las potestades, habla de las legítimas; y en el dogma

católico no cabe el absurdo de que el mero hecho cree el derecho. Si fuese verdad que se debe obediencia á todo gobierno establecido aun cuando sea ilegítimo, si fuese verdad que no es lícito resistirle, sería también verdad que el gobierno ilegítimo tendría derecho de mandar; porque la obligación de obedecer es correlativa del derecho de mandar; y por tanto el gobierno ilegítimo quedaría legitimado por el solo hecho de su existencia. Quedarían entonces legitimadas todas las usurpaciones, condenadas las resistencias más heroicas de los pueblos, y abandonado el mundo al mero imperio de la fuerza. Nó, no es verdadera esa doctrina degradante, esa doctrina que decide de la legitimidad por el resultado de la usurpación, esa doctrina que á un pueblo vencido y sojuzgado por cualquier usurpador, le dice: „obedece á tu tirano, sus derechos se fundan en su fuerza, tu obligación en tu flaqueza.” Nó, no es verdadera esa doctrina que borraría de nuestra historia una de sus más hermosas páginas, cuando levantándose contra las intrusas autoridades del usurpador luchó por espacio de seis años en pro de la independencia, y venció por fin al vencedor de Europa. Si el poder de Napoleón se hubiese establecido entre nosotros, el pueblo español hubiera tenido después el mismo derecho de sublevarse que tuvo en 1808; la victoria no habría legitimado la usurpación. Las víctimas del 2 de mayo no legitimaron el mando de Murat; y aun cuando se hubieran visto en todos los ángulos de la Península las horribles escenas del Prado, la sangre de los mártires de la patria cubriendo de indeleble ignominia al usurpador y á sus satélites, hubiera sancionado más el santo derecho del levantamiento en defensa del trono legítimo, y de la independencia de la nación.

Es menester repetirlo: el mero hecho no crea derecho, ni en el orden privado ni en el público; y el día en que se reconociese este principio, aquel día desaparecerían del mundo las ideas de razón y de justicia. Los que por medio de esa funesta doctrina pretendieron quizás halagar á los gobiernos, no advirtieron que los minaban en su base, y que esparcían el más fecundo germen de usurpaciones y de insurrecciones. ¿Qué es lo que permanece seguro, si establecemos el principio de que el buen éxito decide de la justicia, que el vencedor es siempre el dominador legítimo? ¿No se abre anchurosa puerta á todas las ambiciones, á

todos los crímenes? ¿No se instiga á los hombres á que olvidando todas las nociones de derecho, de razón, de justicia, no conozcan otra norma que la fuerza brutal? Por cierto que cuantos gobiernos se hallen defendidos con tan peregrina enseñanza, deberían estarles poco agradecidos á sus desatentados padrinos: esa defensa, no es defensa sino insulto; y más bien que como sería apología, debiera mirarse como crudo sarcasmo. En efecto: ¿sabéis á qué viene á reducirse? ¿sabéis cómo puede formularse? Hélo aquí: “Pueblos, obedeced á quien os manda; vosotros decís que su autoridad fué usurpada, no lo negamos, pero el usurpador por lo mismo que ha logrado su fin, ha adquirido también un derecho. Es un ladrón que os ha asaltado en medio del camino, os ha robado vuestro dinero, es verdad; pero por lo mismo que vosotros no pudisteis resistirle, y os fué preciso entregárselo, ahora que ya se halla en posesión de él, debéis respetar ese dinero como una propiedad sagrada: es un robo, pero siendo el robo un *hecho consumado* no es lícito volver la vista atrás.”

Presentada bajo este punto de vista la doctrina del hecho, se ofrece tan repugnante á las nociones más comúnmente recibidas, que no es posible que la admita seriamente ningún hombre razonable. No negaré que hay casos en que aun bajo un gobierno ilegítimo, conviene recomendar al pueblo la obediencia; como en aquellos en que se está previendo que la resistencia será inútil, y que no conducirá á más que á desórdenes y efusión de sangre; pero recomendando al pueblo la prudencia, es menester no disfrazarla con malas doctrinas, es necesario guardarse de templar la exasperación del infortunio, propalando errores subversivos de todo gobierno, de toda sociedad.

Es de notar que todos los poderes, aun los más ilegítimos, tienen un instinto más certero del que manifiestan los sostenedores de semejantes doctrinas. Todo poder en el primer momento de su existencia, antes de obrar, antes de ejercer ningún acto, lo primero que hace es proclamar su legitimidad. La busca en el derecho divino ó humano, la funda en el nacimiento ó en la elección, la hace dimanar de títulos históricos, ó del súbito desarrollo de extraordinarios acontecimientos; pero siempre viene á parar á lo mismo: á la pretensión de la legitimidad: la palabra *hecho* no sale de sus labios; el instinto de su propia conservación le está diciendo que no puede emplearla, y que le bastaría hacer-

lo, para desvirtuar su autoridad, para menoscabar su prestigio, para enseñar al pueblo el camino de la insurreccion, para suicidarse. Aquí se ve la mas explícita condenacion de la doctrina que estamos impugnando: los usurpadores mas impudentes respetan mejor que ella el buen sentido y la conciencia pública.

Sucede á veces que las doctrinas mas erróneas se cubren con el velo de la mansedumbre y caridad cristianas; por cuyo motivo se hace necesario hacerse cargo de los argumentos que en contra podrian alegar los partidarios de una ciega sumision á todo poder constituido. La Sagrada Escritura, dirán ellos, nos prescribe la obediencia á las potestades, sin hacer distincion alguna; luego el cristiano no debe tampoco hacerla, sino someterse resignadamente á las que encuentra establecidas. A esta dificultad pueden darse las soluciones siguientes, todas cabales: 1.º La potestad ilegítima no es potestad; la idea de potestad envuelve la idea de derecho; del contrario no es mas que potestad física, es decir, *fuerza*. Luego cuando la Sagrada Escritura prescribe la obediencia á las potestades, habla de las legítimas. 2.º El Sagrado Texto, explicando la razon porque debemos someternos á la potestad civil, nos dice que esta es ordenada por el mismo Dios, que es *ministro* del mismo Dios; y claro es que de tan alto carácter no se halla revestida la usurpacion. El usurpador será si se quiere el instrumento de la Providencia, el *azote de Dios*, como se apellidaba Atila, pero no su ministro. 3.º La Sagrada Escritura, así como prescribe la obediencia á los súbditos con respecto á la potestad civil, así la ordena tambien á los esclavos con relacion á sus dueños. Ahora bien, ¿de qué dueños se trata? es evidente que de aquellos que obtenian un dominio legítimo, tal como entonces se entendia, conforme á la legislacion y costumbres vigentes; de otra suerte, seria preciso decir que el Sagrado Texto encarga la sumision aun á aquellos esclavos que se hallaban en tal estado no mas que por un mero abuso de la fuerza. Luego así como la obediencia á los amos mandada en los Libros Santos no priva de su derecho al esclavo que fuese injustamente detenido en esclavitud, tampoco la obediencia á las autoridades constituidas debe entenderse sino cuando estas sean legítimas, ó cuando así lo dicte la prudencia para evitar perturbacion y escándalos.

En confirmacion de la doctrina del *hecho* cítase á veces la con-

ducta de los primeros cristianos. “Estos, se dice, obedecieron á las autoridades constituidas, sin cuidar si eran legítimas ó nó. En aquella época las usurpaciones eran frecuentes; el mismo trono del imperio se habia fundado sobre la fuerza; los que le iban ocupando sucesivamente, debian no pocas veces su elevacion á la insurreccion militar, y al asesinato del antecesor. Sin embargo, no se vió que los cristianos entrasen nunca en la cuestion de legitimidad; respetaban el poder establecido, y cuando este caia, se sometian sin murmurar al nuevo tirano que se apoderaba del imperio.” No puede negarse que este argumento es algo especioso, y que á primera vista presenta una dificultad muy grave; no obstante, bastarán pocas reflexiones para convencer de su extrema futilidad.

Si ha de ser legítima y prudente la insurreccion contra un poder ilegítimo, es necesario que los que acometen la empresa de derribarle, estén seguros de su ilegitimidad, se propongan sustituirle un poder legítimo, y cuenten además con probabilidad de buen éxito. En no mediando estas condiciones, la sublevacion carece de objeto, es un estéril desahogo, es una venganza impotente, que lejos de acarrear á la sociedad ningun beneficio, solo produce derramamiento de sangre, exasperacion del poder atacado, y por consiguiente mayor opresion y tiranía. En la época á que nos referimos, no existia por lo comun ninguna de las condiciones expresadas; y por tanto el único partido que podian tomar los hombres de bien era resignarse tranquilamente á las calamitosas circunstancias de su tiempo, y elevar sus oraciones al cielo para que se compadeciese de la tierra. ¿Quién decidia si este ó aquel emperador se habian elevado legítimamente, cuando las armas lo resolvian todo? ¿Qué reglas existian para la sucesion imperial? ¿Dónde estaba la legitimidad que debiera sustituirse á la ilegitimidad? ¿Estaba en el pueblo romano, en ese pueblo envilecido, degradado, que besaba villanamente las cadenas del primer tirano que le ofrecia *pan y juegos*? ¿Estaba en la indigna prole de aquellos ilustres patricios que dieron la ley al universo? ¿Estaba en los hijos ó parientes de este ó de aquel emperador asesinado, cuando las leyes no habian arreglado la sucesion hereditaria, cuando el cetro del imperio flotaba á merced de las legiones, cuando tan á menudo acontecia que el emperador víctima de la usurpacion, no habia sido á su vez mas que un

usurpador, que escalara el trono pisando el cadáver de su rival? ¿Estaba en los antiguos derechos de los pueblos conquistados, que reducidos á meras provincias del imperio, habian perdido el recuerdo de lo que fueron un día, y faltos de espíritu de nacionalidad, sin pensamiento que pudiera dirigirlos en su emancipacion, se hallaban ademas sin medios para resistir á las colosales fuerzas de sus dueños? Dígase de buena fé: ¿qué objeto podia proponerse quien en semejantes circunstancias se arrojara á tentativas contra el gobierno establecido? Cuando las legiones decidian de la suerte del mundo, elevando y asesinando sucesivamente á sus amos, ¿qué podia, qué debia hacer el cristiano? Discipulo de un Dios de paz y de amor, no le era lícito tomar parte en criminales escenas de tumulto y de sangre; incierta y fluctuante la autoridad, no era él quien debia entrometerse en decidir si era legítima ó ilegítima; no le quedaba otro recurso que someterse á la potestad generalmente reconocida; y en sobreviniendo uno de los cambios á la sazón tan frecuentes, resignarse á prestar la misma obediencia á los gobernantes nuevamente establecidos. Mezclándose los cristianos en los disturbios políticos, no hubieran alcanzado mas que desacreditar la religion divina que profesaban, dar asa á los falsos filósofos y á los idólatras para aumentar el catálogo de las negras calumnias con que procuraban afearla, suministrar pretextos á que se extendiese y acreditase la fama que acusaba al cristianismo de subversivo de los estados, excitar contra sí el odio de los gobernantes, y aumentar los rigores de la persecucion que tan crudamente ocosaba á todos los discípulos del Crucificado. Esta situacion ¿es acaso semejante á otras muchas que se han visto en los tiempos antiguos y modernos? Esta conducta de los primeros cristianos, ¿podia ser por ejemplo, como pretendian algunos, la norma de conducta de los españoles cuando se trató de resistir á la usurpacion de Bonaparte? ¿Puede serlo de otro pueblo que se halle en circunstancias parecidas? ¿Puede ser un argumento para asegurar en su poder á todo linaje de usurpadores? Nó: el hombre por ser cristiano, no deja de ser ciudadano, de ser hombre, de tener derechos, y de obrar muy bien cuando en los límites de la razon y de la justicia, se lanza á defenderlos con intrépida osadía.

El ilustrísimo Sr. D. Félix Amat, arzobispo de Palmira, en su obra póstuma titulada *Diseño de la Iglesia Militante*, dice estas

notables palabras: "que el *solo hecho* de que un gobierno se halla constituido basta para convencer la *legitimidad* de la obligacion de obedecerle que tienen los súbditos, lo declaró bastante Jesucristo en la clara y enérgica respuesta: *Dad al César lo que es del César.*" Como lo dicho mas arriba parece bastante para destruir semejante asercion, y como además pienso volver sobre este asunto examinando mas detenidamente la opinion del citado escritor y las razones en que la apoya, no me extenderé ahora en impugnarla. Una observacion emitiré que me ocurrió al leer los pasajes en que la desenvuelve. La expresada obra ha sido prohibida en Roma: sean cuales fueren los motivos de la prohibicion, puede asegurarse, que tratándose de un libro donde se enseña semejante doctrina, todos los pueblos amantes de sus derechos podrian suscribir al decreto de la Congregacion.

Ya que la oportunidad se brinda, digamos dos palabras sobre los *hechos consumados*, que tan íntimamente se enlazan con la doctrina que nos ocupa. *Consumado* significa una cosa perfecta en su línea: así un acto lo será, cuando se lo haya llevado á complemento. Aplicada esta palabra á los delitos, se contrapone al *conato*, diciéndose que hubo conato de robo, de asesinato, de incedio, cuando con algun acto se mostró el empeño de cometerlos, como rompiendo la cerradura de una puerta, atacando con arma mortífera ó principiando á pegar fuego á un combustible; pero el delito no se llama consumado hasta que en realidad se ha perpetrado el robo, dado la muerte, ó llevado al cabo el incendio. Del mismo modo, en el órden social y político, se apellidarán hechos consumados, una usurpacion en que se haya derribado completamente al poder legítimo, ocupando ya su puesto el usurpador; una providencia que esté ejecutada en todas sus partes, como la supresion de los regulares en España, y la incorporacion de sus bienes al erario; una revolucion que haya triunfado, y que disponga sin rival de la suerte del pais, como la de nuestras posesiones de América. Con esta aclaracion se manifiesta, que el ser un hecho consumado, no muda su naturaleza; es un hecho acabado, pero no mas que un simple hecho; su justicia ó injusticia, su legitimidad ó ilegitimidad, no vienen expresadas por aquel adjetivo. Atentados horrendos que jamás prescriben, que jamás dejan de ser merecedores de ignominia y pena, se apellidan tambien hechos consumados.

¿Qué significan pues las siguientes expresiones que tan a menudo se oyen en boca de ciertos hombres? "Respétense los hechos consumados." "Nosotros aceptamos siempre los hechos consumados" "es un desacuerdo el luchar contra hechos consumados" "una sabia política se acomoda y somete á los hechos consumados." Lejos de mí el afirmar que todos los que establecen semejantes reglas, profésen la funesta doctrina que ellas suponen. Sucede muy á menudo que admitimos principios cuyas consecuencias rechazamos, y que damos por buena una línea de conducta sin advertir las máximas inmorales de donde arranca. En las cosas humanas está el mal tan cerca del bien, y el error de la verdad, la prudencia linda de tal modo con la timidez culpable, la indulgente condescendencia se halla tan inmediata á la injusticia, que así en teoría como en práctica, no siempre es fácil mantenerse en los límites prescritos por la razon y los eternos principios de la sana moral. Cuando se habla del respeto á los hechos consumados, no faltan hombres perversos que entienden significar, sancion de crímenes, seguridad de la presa cogida en las revueltas, ninguna esperanza de reparacion para las víctimas, tapar sus bocas para que no se oigan sus quejas. Pero otros no abrigan semejantes designios; solo padecen una confusion de ideas que nace de no distinguir entre los principios morales y la conveniencia pública. Lo que interesa pues en este punto es deslindar y fijar. Hélo aquí en pocas palabras.

Un hecho consumado, por solo serlo, no es legítimo, y por consiguiente no es digno de respeto. El ladron que ha robado, no adquiere derecho á la cosa robada; el incendiario que ha reducido á cenizas una casa, no es menos digno de castigo y merecedor de que se le fuerce á la indemnizacion, que si se hubiese detenido en su conato; todo esto es tan claro, tan evidente, que no consiente réplica. Quien lo contradiga es enemigo de toda moral, de toda justicia, de todo derecho; establece el exclusivo dominio de la astucia y de la fuerza. Por pertenecer los hechos consumados al órden social y político no cambian de naturaleza: el usurpador que ha despojado de una corona al poseedor legítimo, el conquistador que sin mas título que la pujanza de sus armas ha sojuzgado una nacion, no adquieren con la victoria ningun derecho; el gobierno que haya cometido grandes tropelías despojando á clases enteras, exigiendo contribuciones no debidas,

aboliendo fueros legítimos, no justifica sus actos por solo tener la suficiente fuerza para llevarlos á cabo. Esto no es menos evidente; y si diferencia existe, está sin duda en que el delito es tanto mayor cuanto se han irrogado daños de mas extension y gravedad, y se ha dado un escándalo público. Estos son los principios de sana moral; moral del individuo, moral de la sociedad, moral del linaje humano, moral inmutable, eterna.

Veamos ahora la conveniencia pública. Casos hay en que un hecho consumado á pesar de toda su injusticia, de toda su inmoralidad y negrura, adquiere no obstante tal fuerza que el no querer reconocerle, el empeñarse en destruirle, acarrea una cadena de perturbaciones y trastornos, y quizás sin ningun fruto. Todo gobierno está obligado á respetar la justicia, y hacer que los súbditos la respeten; pero no debe empeñarse en mandar lo que no seria obedecido, no teniendo medios para hacer triunfar su voluntad. En tal situacion, si él no ataca los intereses ilegítimos, si no procura la reparacion á las víctimas, no comete ninguna injusticia; pues se asemeja á quien estuviese mirando á los ladrones que acaban de consumir el delito, y careciese de medios para forzarlos á restituir lo robado. Supuesta la imposibilidad, nada importa el decir que el gobierno no es un simple particular, sino un protector nato de todos los intereses legítimos; pues que á lo imposible nadie está obligado.

Y es menester advertir, que la imposibilidad en este caso no es necesario que sea física; basta que sea moral. Así, aun cuando el gobierno contase con medios materiales suficientes para ejecutar la reparacion, si previese que el emplearlos habia de traer graves compromisos al estado, poniendo en peligro la tranquilidad pública, ó esparciendo para mas adelante semillas de trastornos, existiria la imposibilidad moral; porque el órden y los intereses públicos son objetos que reclaman preferencia, pues que son los primordiales de todo gobierno; y por tanto, lo que no se puede hacer sin que ellos peligren, debe ser mirado como imposible. La aplicacion de estas doctrinas será siempre una cuestion de prudencia, sobre la que nada puede establecerse en general; como dependiente de mil circunstancias, debe ser resuelta no por principios abstractos, sino en vista de los datos presentes, pesados y apreciados por el tino político. Hé aquí el caso del respeto á los hechos consumados: conociendo bien su injusticia, conviene no

desconocer su fuerza; el no atacarlos, no es sancionarlos. La obligacion del legislador es atenuar el daño en cuanto cabe, pero no exponerse á agravarle, empeñándose en una reparacion imposible. Y como es altamente dañoso á la sociedad el que grandes intereses permanezcan mal seguros, dudosos de su porvenir, conviene excogitar los medios justos que sin envolver complicidad en el mal, prevengan los daños que podrian resultar de la situacion incierta creada por la misma injusticia.

Una política justa no sanciona lo injusto; pero una política cuerda no desconoce nunca la fuerza de los hechos. No los reconoce aprobando, no los acepta haciéndose cómplice; pero si existen, si son indestructibles, los tolera; transigiendo con dignidad, saca de las situaciones dificiles el mejor partido posible, y procura hermanar los principios de eterna justicia con las miras de conveniencia pública. No será difícil ilustrar este punto con un ejemplo que vale por muchos. Despues de los grandes males, de las enormes injusticias de la revolucion francesa, ¿cómo era posible una completa reparacion? ¿En 1814 era dable volver á 1789? Volcado el trono, niveladas las clases, dislocada la propiedad, ¿quién era capaz de reconstruir el edificio antiguo? Nadie.

Así concibo el respeto á los hechos consumados, que mas bien debieran llamarse indestructibles. Y para hacer mas sensible mi pensamiento lo presentaré bajo una forma bien sencilla. Un propietario que acaba de ser arrojado de sus posesiones por un vecino poderoso, carece de medios para recobrarlas. No tiene ni oro ni influencia, y la influencia y el oro sobran á su espoliador. Si apela á la fuerza será rechazado, si acude á los tribunales perderá su pleito; ¿qué recurso le resta? Negociar para transigir, alcanzar lo que pueda, y resignarse con su mala suerte. Con esto queda dicho todo: siendo de notar que á tales principios se acomodan los gobiernos. La historia y la experiencia nos enseñan que los hechos consumados se los respeta cuando son indestructibles; es decir, cuando ellos mismos entrañan bastante fuerza para hacerse respetar; en otro caso, nó. Nada mas natural: lo que no se funda en derecho, no puede apoyarse sino en la fuerza (6).



CAPITULO LVI.

DE lo dicho en los capítulos anteriores se infiere, que es lícito resistir con la fuerza á un poder ilegítimo. La religion católica no prescribe la obediencia á los gobiernos de mero hecho; porque en el orden moral el mero hecho es nada. Mas cuando el poder es legítimo en sí, pero tiránico en su ejercicio, ¿es verdad que nuestra religion prohiba en todos los casos la resistencia física, de suerte que el deber de la no resistencia sea uno de sus dogmas? ¿En ningun supuesto, por ningun motivo, podrá ser lícita la insurreccion? A pesar de la eliminacion de cuestiones que acabo de hacer, todavía es necesario distinguir de nuevo para fijar con exactitud el punto hasta qué llega el dogma, y desde el cual empiezan las opiniones.

En primer lugar: es cierto que un particular no tiene derecho de matar al tirano por autoridad propia. En el concilio de Constantza, sesion 15, fué condenada como herética la siguiente proposicion: "Cualquier vasallo ó súbdito puede y debe lícita y meritoriamente, matar á un tirano cualquiera, hasta valiéndose de ocultas asechanzas, ó astutos halagos ó adulaciones, no obstante cualquier juramento ó pacto hecho con él, y sin esperar la sentencia ó el mandato de ningun juez."

"Quilibet tyrannus potest et debet licite et meritorie occidi per quemcumque vasallum suum vel subditum etiam per clanculares insidias, et subtiles blanditias vel adulaciones, non obstante quoquumque præstito juramento, seu confæderatione factis cum eo, non expectata sententia vel mandato judicis cujuscumque."

La proposicion anterior, ¿condena toda especie de insurreccion?